



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

JULIO/2020

Fecha de publicación: 18 de enero de 2.021

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO Y GESTIÓN PARTICIPATIVA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

MODERNIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA: DR. ALDO ADRIÁN TOLEDO

POLÍTICAS SOCIALES: SRA. NIDIA PILONI

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: MATÍAS GANDUGLIA

CONCEJALES:

GERARDO RAÚL ALDERETE

ROSALÍA CAROLINA DÍAZ

JORGE LUÍS AMADO

GRISelda MARY KOWALSKI

CARLOTA CARBALLO

RICARDO VÍCTOR NIETO

FRANCISCO CRIPS

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

BIENVENIDA DÍAZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. GABRIELA PATRICIA RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

ORDENANZA N° 1.097/2020.-

VISTO:

El Artículo 87°, inc. 29, 84° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el excesivo uso de pirotecnia, en particular en fiestas, obedece a lo ineficaz de las campañas de concientización respecto del uso moderado y seguro de artículos de pirotecnias.-

Que, el uso de pirotecnia es desaconsejado por distintos organismos vinculados a la salud, debido no solo a los accidentes que provoca, sino también el sufrimiento a las personas en su mayoría niños que sufren de trastornos de salud con sensibilidad auditivas, como el autismo, entre otros; así también a recién nacidos.-

Que, es de vital importancia la prevención de cualquier accidente causado por artículos pirotécnicos, con el propósito de garantizar la integridad física de las personas y la protección del ambiente y los animales de la ciudad.-

Que, la utilización de estos productos conlleva a la contaminación, ruidos, molestias a la fauna o incluso incendios forestales puede generar en los animales efectos diversos y de diferentes intensidad y gravedad. Los animales domésticos suelen sentir temor y al huir ser víctimas de accidentes o extraviarse. Cuando son usados en zonas cercanas a espacios naturales estos artefactos tienen otro impacto negativo, por un lado son una fuente de estrés para la fauna y por otro constituyen un gran riesgo de incendio forestal. Que, un cohete o petardo que explota cerca provoca un ruido que supera ampliamente los 90 decibeles, que es el límite aceptable en materia de salud sonora. Luego de los 90 decibeles el ruido causa dolor de oído y lesiones a nivel nervioso; y la mayoría de los productos pirotécnicos superan esos decibeles.

Que, el uso de pirotecnia puede generar en los seres humanos, taquicardia, temblores, aturdimiento, pérdida de control, miedo

Que, la incorrecta manipulación de pirotecnia puede ocasionar graves lesiones físicas, tales como: quemaduras, problemas auditivos, y daños oculares irreversibles, que pueden provocar discapacidad a una persona.

Que, las partes del cuerpo que resultan más afectadas por accidentes de pirotecnia son; las manos, los ojos, la cabeza y el rostro.

Que, el Honorable Concejo Deliberante apoya todas las iniciativas tendientes a velar por la seguridad de la ciudadanía; por ende, dictará todas las medidas pertinentes a tal efecto.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GOBERNADOR VIRASORO, CORRIENTES,

ORDENA:

Artículo 1º: PROHÍBASE en toda la Ciudad de Virasoro, Corrientes, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito, circulación y venta al público, mayorista y minorista, uso particular de todo elemento de pirotecnia y coherencia de tipo explosivo con efecto audible o sonoro cualquiera fuera su característica y naturaleza, sea esta, de venta libre o no, y/o fabricación autorizada.

Artículo 2º: ENTIÉNDASE por "Artículo de pirotecnia" y "artificios pirotécnicos", a todos los dispositivos que están preparados para que sucedan reacciones explosivas en su interior, en base a cualquier compuesto químico o mezcla mecánica o la forma o diseño de estos productos de artificios y que al ser encendido por el fuego por fricción, conmoción, percusión o detonador, pueda producir una repentina reproducción de gases capaces de producir efectos visibles, audibles.

Artículo 3º: SE EXTIENDE la prohibición de la presente Ordenanza a los denominados: "Globos aerostáticos" o cualquier dispositivo similar que pueda constituir un riesgo potencial de incendio.

Artículo 4º: EXCEPTÚESE de la prohibición del uso de fuegos artificiales para la realización de espectáculos destinados al entretenimiento de la población o conmemoración de hechos especiales, todos aquellos que sean de efectos lumínicos no sonoros y que cuenten previamente con la autorización municipal correspondiente, de acuerdo a las normas vigentes y que sean manipulados por personas especializadas y autorizadas. También quedan excluidos los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, para uso de las Fuerzas Armadas de Seguridad o Defensa Civil.

Artículo 5º: Los locales, particulares y vendedores ambulantes que quieran comercializar los productos mencionados en el artículo 2º deberán contar con autorización de la municipalidad de Gobernador Virasoro, Corrientes y las pautas establecidas por el RENAR. Además deberán contar con las instalaciones adecuadas por la peligrosidad de la manipulación de esos elementos, adoptándose las medidas de seguridad requeridas, debiendo tener los correspondientes matafuegos e inscripciones la vista del número de Ordenanza con la leyenda: "Se prohíbe el uso de pirotecnia y todo producto similar en la Ciudad de Gobernador Virasoro Corrientes".

Artículo 6º: FACÚLTESE, a la Municipalidad, a través de la Dirección de Bromatología y Dirección de Medio Ambiente Municipal, a ejercer todo lo concerniente a la vigilancia y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: DÉSE facultad al Juzgado de Faltas Municipal de imponer multas y/o sanciones correspondientes, como ser el decomiso de las mercaderías prohibidas, a quienes violasen la presente Ordenanza.

Artículo 8º: SOLICITAR la Municipalidad de Gobernador Virasoro, Corrientes, arbitre los medios para la concientización y difusión del contenido de la presente Ordenanza a través de campañas en soporte de papel, digital y los medios de comunicación, información y educación sobre la peligrosidad del uso de la pirotecnia y el daño que

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

causa en la salud humana y animal. Al efecto podrá realizar acuerdos con Entidades y Asociaciones Civiles y/o Proteccionistas a los fines de abordar las acciones de difusión conjunta.

Artículo 9°: Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial, y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Julio 2020.-

Ana María Ríos
a/c Secretaria

Walter Maximiliano Castillo
Presidente

ORDENANZA N° 1.098/2020.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, inc. A; Art. 90°, Art. 313°, Art. 316°, Código de Faltas Municipal, Ley Nacional N° 24.449 y N° 2363 con sus modificatorias, demás normas vigentes y aplicables;

CONSIDERANDO:

Que con el crecimiento demográfico que ha tenido nuestra ciudad en las últimas décadas, el parque automotor de la misma se ha visto incrementado de forma exponencial, generando problemáticas que atañen al ordenamiento del tránsito.

Que el Municipio de Virasoro presenta un cuerpo normativo consistente en materia de tránsito, pero muchas veces se falla en el ejercicio del poder de policía y/o en el cumplimiento del carácter punitivo de dichas normas.

Que para reducir los niveles de accidentología dentro de la jurisdicción municipal y generar, además, una mayor concientización y educación cívica es fundamental promover planes y programas que tiendan a la educación, seguridad y ordenamiento del tránsito.

Que para el cumplimiento de ese fin será fundamental dotar de recursos a la Dirección de Tránsito, Seguridad y Defensa Civil.

Que los índices de cobrabilidad de infracciones de tránsito por parte del Juzgado de Faltas Municipal son bajísimos, atentando contra la posibilidad de robustecer el cumplimiento de las normas.

Que se torna imprescindible contar con recursos económicos que permitan la capacitación continua de los agentes de la Dirección de Tránsito así como inversión en infraestructura como reductores, semáforos, rampas inclusivas, sendas peatonales, temporizadores, entre otros.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: CREASE en el ámbito de la Jurisdicción del Municipio de Gobernador Virasoro el FONDO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO VIAL.-

Artículo 2°: El FONDO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO VIAL será conformado por:
1.- El 25 % de lo recaudado en concepto de multas y actuaciones administrativas que refieran a infracciones de tránsito, en todas sus metodologías y/o formas de aplicación, así como los ingresos correspondientes a la emisión de licencia nacional de conducir.

2.- Las partidas presupuestarias que anualmente determine el DEM en el Presupuesto General de Gastos de cada año.

3.- Los aportes de planes, programas y proyectos de educación y seguridad vial internacionales, nacionales y/o provinciales.

Artículo 3°: El fondo tendrá los siguientes objetivos:

a) Generar material de difusión y campañas de educación y concientización vial en establecimientos escolares, instituciones públicas y empresas privadas del medio para garantizar un mayor conocimiento sobre la normativa vial vigente.

b) Reducir considerablemente los niveles de accidentología vial en la jurisdicción municipal.

c) Dotar de los recursos necesarios a la dirección de Tránsito, Seguridad y Defensa Civil para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

d) Garantizar de infraestructura vial necesaria que permita el ordenamiento del tránsito como ser semáforos, temporizadores, cajones de estacionamiento, sendas peatonales, rampas inclusivas, etc.

Artículo 4°: El Fondo creado en el Artículo 1° será destinado a financiar:

a) El diseño y difusión de campañas de prevención y seguridad vial.

b) La difusión de las normas de tránsito que hacen a la fluidez y seguridad del tránsito.

c) El dictado de cursos y conferencias relativas a la prevención de accidentes viales.

d) Adquisición de equipamiento, material de estudio y didáctico, y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de sus fines.

e) Cursos de capacitación al personal de la Dirección de Tránsito, seguridad y Defensa Civil.

f) Inversiones en materia de infraestructura y ordenamiento vial como reductores de velocidad, guardarrail, semáforos con temporizadores, detectores electrónicos de infracciones, señalética, cartelería, rampas, veredas, cordones cuneta, entre otros.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 5°: La Dirección de Tránsito, Seguridad y Defensa Civil será la autoridad de aplicación de la presente norma, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa.

Artículo 6°: Los gastos que implique el cumplimiento de lo reglado en este cuerpo normativo serán presentados ante el Honorable Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas local en las respectivas ejecuciones presupuestarias mensuales, agregando un ítem en dichas ejecuciones referido al FONDO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO VIAL.

Será obligatorio el envío de un Informe Anual donde se detalle las erogaciones realizadas así como una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por el Fondo.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Julio de 2020.-

Ana María Ríos
a/c Secretaria

Walter Maximiliano Castillo
Presidente

ORDENANZA N° 1.099/2020.-

VISTO:

El TITULO II – Capítulo II – Artículo 87°, Inc. 33, 34 y 36 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 323/04, y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de la normativa referenciada, el tránsito vehicular en nuestra ciudad ha aumentado exponencialmente, por ello se torna imprescindible adecuar horarios de carga y descarga a la nueva realidad, prestando atención a los horarios de mayor circulación de vehículos.-

Que el espacio geográfico que debe tenerse en cuenta como radio céntrico ha variado como consecuencia de la expansión poblacional y comercial a distintas zonas y barrios.

Que como órgano competente debemos dictar una normativa ágil, dinámica y adecuada a los tiempos que corren.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER: horarios de carga y descarga, de todo tipo de vehículos (de dos y tres ejes, vehículos térmicos, semirremolques térmicos, mayores a 3.500 Kgs.), aptos para el transporte de todo tipo de mercaderías, materiales, insumos y productos en los horarios de 13 a 17 horas y de 21 a 9 horas, en toda la planta urbana de Gdor. Virasoro.

ARTICULO 2°: EL TRANSPORTISTA, responde por el daño que ocasione en la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso, dimensiones de su vehículo. También el cargador y toda persona física o jurídica que intervenga en la contratación o prestación del servicio responden solidariamente por multas y daños.

ARTICULO 3°: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO, el estacionamiento en la vía pública de ómnibus y vehículos de carga de porte superior a las 5 toneladas, con la única excepción de que el estacionamiento se realice por razones de emergencia, en cuyo caso el conductor deberá señalizar el lugar con balizas homologadas.

ARTICULO 3° BIS: EXCEPTUASE al Transporte de Personal de Empleados y/o trabajadores.

ARTÍCULO 4°: EL INCUMPLIMIENTO de la presente será sancionado en un todo de acuerdo con lo establecido en el Código de Faltas del Municipio de Gdor. Virasoro, tanto para el transportista como para el comerciante.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, a través de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, de la Municipalidad de Gobernador Virasoro, a los Comerciantes y a la Cámara de Comercio de esta ciudad.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01/09/2020.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Julio de 2020.-

Ana María Ríos
a/c Secretaria

Walter Maximiliano Castillo
Presidente

ORDENANZA N°1.100/2020.-

VISTO:

El Decreto N° 703 de fecha 30 de Abril de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, Ley Provincial N° 6528, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 6528 declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada “dengue” y “COVID 19” y a fin de proteger la salud, se han tomado medidas como “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” de la población.

Que el Gobierno Provincial en el marco de las medidas económicas, sociales, de seguridad, sanitarias y de prevención ha tomado la decisión de asistir financieramente a todos los Municipios.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a través del Decreto P.E.P. N° 703, se otorga a las Municipalidades de la Provincia de Corrientes, un Aporte No Reintegrable, en concepto de apoyo económico, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE al Presupuesto vigente Aporte No Reintegrable provisto por Decreto P.E.P N° 703, de fecha 30 de Abril de 2020, la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.251.080,06), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AFECTESE a la Cuenta Ingresos: Aporte Provincia Ctes. No Reintegrable 4.2.2.01.

ARTÍCULO 3°: AFECTESE a la Cuenta Egresos: Aportes Provincia de Ctes. No Reintegrables 5.1.2.7.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Julio de 2020.-

Ana María Ríos
a/c Secretaria

Walter Maximiliano Castillo
Presidente

ORDENANZA N° 1.101/2020.-

VISTO:

El Decreto N° 881 de fecha 8 de Junio de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, Ley Provincial N° 6528, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 352/20 se creó el Programa para la Emergencia Financiera Provincial con el objeto de asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que provean, a fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir la necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19.

Que por Resolución N° 841/2020 del Ministerio del Interior, se estableció una transferencia a las provincias en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, y que en particular a la Provincia de Corrientes le corresponde la suma de PESOS, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo de la mencionada Resolución.

Que los Intendentes han transmitido su preocupación por la difícil situación que atraviesan al no contar con los ingresos suficientes para hacer frente a las diferentes erogaciones.

Que la ley Provincial N° 6528 declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia e Corrientes debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y COVID-19, y a fin de proteger la salud, se han tomado medidas como "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", de la población.

Que el Gobierno Provincial en el marco de las medidas económicas, sociales, de seguridad, sanitaria y de prevención ha tomado la decisión de asistir financieramente a todos los municipios.

Que esta asistencia tendrá el carácter de apoyo económico no reintegrable, con el fin de afrontar los gastos necesarios que demande la atención de la emergencia sanitaria cubrir la mema de recursos y la prestación de servicios esenciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que por Decreto del poder Ejecutivo Provincial N° 881 de fecha 8 de Junio de 2020, se otorga a las Municipalidades de la Provincia de Corrientes, un Aporte No Reintegrable, en concepto de apoyo económico con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: INCORPORESE al Presupuesto vigente Aporte No Reintegrable provisto por Decreto P.E.P. N° 881 de fecha 8 de Junio de 2020, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 1.958.000,00), en concepto de apoyo económico con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2°: AFECTESE a la Cuenta Ingresos: Aporte Provincia Ctes. No Reintegrable 4.2.2.01.

Artículo 3°: AFECTESE a la Cuenta Egresos: Aporte provincia de Ctes. No Reintegrable 5.1.2.17.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Julio de 2020.-

Ana María Ríos
a/c Secretaria

Walter Maximiliano Castillo
Presidente

ORDENANZA N° 1.102/2020.-

VISTO:

La carta Orgánica Municipal, Art. 88, inc. a), Art. 90, Art. 313, Art. 136, Código de Faltas Municipal, Ley Nacional N° 24449 y N° 26363 con sus modificatorias, demás normas vigentes y aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que los índices de cobrabilidad de infracciones de tránsito por parte del Juzgado de Faltas Municipal son bajísimos, y los recursos que cuenta dicho organismo no son suficientes para favorecer una mayor y mejor eficacia en el cumplimiento de las normas.

Que haciendo más eficiente el sistema de cobro de multas se podrán alcanzar varios objetivos. Por un lado, dotar de mayor autonomía financiera al Juzgado de Faltas para desarrollar nuevos planes, programas y proyectos. Por otro lado, servirá como aprendizaje ciudadano para generar una mayor aceptación y adaptabilidad al respeto y cumplimiento de las normas. Además, generará importantes recursos que servirán para dotar de infraestructura urbana de calidad para garantizar la transitabilidad y accesibilidad tanto de peatones como de conductores.

Que hoy se ha vuelto prioridad uno apuntar a la inversión en pavimento, asfalto, empedrado brasilero, veredas, cordones cunetas. Que la crisis económica en la que se encuentra el país nos obliga a buscar nuevas alternativas para la generación de recursos que puedan ser traducidas en obras y servicios para el beneficio de todos los virasoreños.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: AFECTESE los recursos provenientes del cobro de multas y/o actuaciones administrativas referidas a infracciones de tránsito, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

- 1.- 5 % al mantenimiento y organización funcional del Juzgado Municipal de Faltas.
- 2.- 25 % al Fondo Municipal de Educación, Seguridad y ordenamiento vial.
- 3.- 70 % al Fondo Municipal de Pavimento e Infraestructura urbana.

Artículo 2°: Los recursos erogados para cada ítem contemplado en el artículo 1ero. Deberán ser informados al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas local de la siguiente forma:

- 1.- Mensualmente, mediante las ejecuciones presupuestarias del DEM detallando dentro de las mismas, partidas específicas que refieran al Juzgado de Faltas y a ambos fondos creados por respectivas ordenanzas.
- 2.- Anualmente, mediante un informe donde se detallen los gastos y una evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Julio de 2020.-

Ana María Ríos
a/c Secretaria

Walter Maximiliano Castillo
Presidente

ORDENANZA N° 1.103/2020.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, inciso A, Art. 90°, Art.115°, inc. 5, Art.313°, Art. 316°, Código de Faltas Municipal, Ley Nacional N° 24449 y N° 16363 con sus modificatorias, demás normas vigentes y aplicables; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico que ha tenido nuestra ciudad en las últimas décadas no tuvo su acompañamiento en el desarrollo de la infraestructura urbana necesaria para dicha población.

Que durante muchos años, Virasoro sigue esperando una reparación histórica por parte del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, teniendo en cuenta que su peso económico, productivo e industrial genera recursos considerables para ambos estamentos, recursos que no vuelven en más obras para la ciudad.

Que desde larga data, el arreglo de calles y la mejora en la infraestructura urbana es el reclamo número uno de los vecinos de nuestra ciudad.

Que a pesar de la crisis económica, desde diciembre de 2017 hemos puesto el foco en estos reclamos y con recursos 100% propios hemos contribuido a la mejora de la transitabilidad y accesibilidad vial.

Que los esfuerzos realizados hasta el momento resultan insuficientes, así como los recursos financieros disponibles para dar real respuesta a la demanda del crecimiento de Virasoro.

Que se torna imprescindible contar con más recursos que puedan ser destinados principalmente a la pavimentación de calles, como a la construcción de veredas, cordones cuneta, redes de agua y cloacas y nuevas líneas eléctricas.

Que existe un alto índice de vulneración de las normas viales y una baja tasa de cobrabilidad de las infracciones.

Que aumentando dicha tasa podremos tener una ciudadanía más consciente y responsable en el cumplimiento de las normas y a su vez, invertir en lo que tanto los vecinos de Virasoro solicitan al Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1°: CREASE en el ámbito de la Jurisdicción del Municipio de Gobernador Virasoro el FONDO MUNICIPAL DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

Artículo 2°: El FONDO MUNICIPAL DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA VIAL será conformado por:

1.-El 70% de lo recaudado en concepto de multas y actuaciones administrativas que refieran a infracciones de tránsito, en todas sus metodologías y/o formas de aplicación, así como los ingresos correspondientes a la emisión de licencia nacional de conducir.

2.-Las partidas presupuestarias que anualmente determine el DEM en el Presupuesto General de Gastos de cada año.

3.-Los aportes de planes, programas y proyectos de educación y seguridad vial internacionales, nacionales y/o provinciales.

4.- Los ingresos correspondientes al Régimen de Contribución de Mejoras.

Artículo 3°: El fondo tendrá los siguientes objetivos:

a) garantizar de infraestructura urbana de calidad a la ciudad.

b) Contribuir a una mejora exponencial de la accesibilidad y la transitabilidad de las calles, permitiendo una conexión más armónica entre el centro de la ciudad y los distintos barrios.

c) Reducir significativamente los indicadores de déficit de infraestructura urbana y disminuir la brecha entre calles terradas y calles pavimentadas.

Artículo 4°: El fondo creado en el Artículo 1° será destinado a financiar la construcción de infraestructura urbana de calidad como ser pavimento, asfalto, empedrado brasileiro, veredas, cordones cuneta, red de agua potable y cloacas, líneas eléctricas.

Artículo 5°: El fondo deberá priorizar en un 50% del mismo a obras de pavimentación, pudiendo realizar otro tipo de obras de infraestructura con el 50 % restante.

Artículo 6°: Plan de Prioridades: Las obras prioritarias a realizar serán incorporadas y presentadas para su aprobación ante el Honorable Concejo Deliberante en el Plan Anual de Obras. No obstante, a través de la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana (o su homónima en el futuro) se presentaran al Intendente Municipal nuevas propuestas no contempladas en el plan, producto de recursos obtenidos por otras fuentes de financiamiento como ser Planes y/o Programas Nacionales y/o Provinciales.

Artículo 7°: Los gastos que implique el cumplimiento de lo reglado en este cuerpo normativo serán presentados ante el Honorable Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas local en las respectivas ejecuciones presupuestarias mensuales, agregando un ítem en dichas ejecuciones referido al FONDO MUNICIPAL DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

Será obligatorio el envío de un informe Anual donde se detalle las erogaciones realizadas, así como una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por el Fondo.

Artículo 8°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Julio de 2020.-

Ana María Ríos
a/c Secretaria

Walter Maximiliano Castillo
Presidente

ORDENANZA N° 1.104/2020.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales 4752, 4253, 5239 y 4372 y sus modificatorias; el Artículo 87° inciso 74° de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que Gobernador Virasoro es el municipio más trascendente del Nordeste Correntino, con crecimiento poblacional continuo y sostenido en el tiempo.

Que, Gobernador Virasoro es el polo foresto – industrial más importante de la región.

Que, la mayor planta de energía a partir de biomasa forestal del país comienza a funcionar en Virasoro, estimándose que en Diciembre de 2020 se realizará la primer entrega al sistema nacional. Constituyéndose de esta manera en la central de biomasa más importante de la República Argentina.

Que, por Ley N° 4.253 del 30 de Septiembre de 1988, el Honorable Congreso de la Provincia de Corrientes recategorizó al Municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro a 1° Categoría, siendo el único caso de un municipio de esa categoría que no es cabecera de Departamento.

Que, por Ley N° 5.239 del 25 de Noviembre de 1997, el Honorable Congreso de la Provincia de Corrientes reconoce al Municipio de Gdor. Virasoro y le adjudica los parajes que no estaban incluidos en su jurisdicción municipal, pero que pertenecían de hecho a la misma.

Que, con tantos antecedentes el Municipio de Gobernador Virasoro no cuenta con un mapa físico-político donde precisar los límites y demás datos importantes de nuestra localidad.

Que, el mapa ayudaría a precisar y conocer los límites concretos de Gobernador Virasoro.

Que, el mapa es una herramienta muy valiosa para ser utilizada en todos los establecimientos educativos, tanto por docentes como así también por los alumnos.

Por todo ello,

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CORRIENTES,

ORDENA:

Artículo 1°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal elabore, a través del área que corresponda, el "Mapa físico – político de Gobernador Virasoro".

Artículo 2°: Una vez cumplimentado el artículo precedente hacer entrega del correspondiente mapa en todos los Establecimientos Educativos e Instituciones Públicas de la Localidad.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial Municipal y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 30 de Julio de 2020.-

Ana María Ríos
a/c Secretaria

Walter Maximiliano Castillo
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 177/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título II- Autoridades del Gobierno Municipal, Título III- Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I Autoridades- Capítulo II -Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el proceso de ordenamiento administrativo dentro de la nueva gestión de gobierno, y la necesidad de proveer los medios necesarios para evitar la paralización de la actividad administrativa interna-pública y en cumplimiento de las facultades que reconoce la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR al Señor Darío Anibal Silva, D.N.I. Nº 17.432.698 a la firma de la emisión de Libre Deuda y Bajas y Habilitaciones Municipales, por ausencia momentánea de la gestión y actividad administrativa de la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P.N. CRISTINA ALICIA ELEGEDA, D.N.I. Nº 25.625.890, los días 06 al 08 de julio de 2020.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de julio de 2020.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 178/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por la Sra. Maidana, Laura Alicia, D.N.I. Nº 26.476.287, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), a la Sra. MAIDANA, LAURA ALICIA, D.N.I. Nº 26.476.287, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta de la Sra. MAIDANA, LAURA ALICIA, C.U.I.T. Nº 27-26476287-7, CBU Nº 0110789230078900879115.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 179/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Sr. Zerda, Daniel Orlando, D.N.I. N° 28.041.210, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), al Sr. ZERDA, DANIEL ORLANDO, D.N.I. N° 28.041.210, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta de la Sra. CORDOBA, NILA, C.U.I.T. N° 27-14368093-8, CBU N° 0340256808730048554002.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 180/2020

VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2.-Licencia Decenal, Art. 95, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 25/06/2020 con sello de Mesa de Entrada N° 121672, el agente municipal Sr. Martínez, Milton Ramón, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder al otorgamiento de la Licencia Decenal, considera procedente otorgar la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro: AUTORIZAR al Agente Municipal Sr. MARTINEZ, MILTON RAMON, D.N.I. N° 23.540.377, Leg. N° 461, hacer uso de la Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 11/07/2020 y hasta el 11/01/2021 inclusive.

Artículo 2do: Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 181/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Sr. Monzón, Jose Amaro, D.N.I. N° 5.711.224, quien debe solventar los gastos de un incidente ocurrido con los restos mortales de un familiar, le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), al Sr. MONZON, JOSE AMARO, D.N.I. N° 5.711.224, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 182/2020

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia del Señor Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites, conforme a su agenda.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo del Sr. Vice Intendente Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.826.984, a partir de las 13:00 horas del día de la fecha y mientras dure su ausencia, con motivo de la realización de diversos trámites del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I. N°30.826.862.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 183/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.097/2020, de fecha 02 de Julio de 2020.

Que a través de la misma se PROHÍBE en toda la Ciudad de Virasoro, Corrientes, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito, circulación y venta al público, mayorista y minorista, uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería de tipo explosivo con efecto audible o sonoro cualquiera fuera su característica y naturaleza, sea esta, de venta libre o no, y/o fabricación autorizada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.097/2020, de fecha 02 de Julio de 2020, en todos sus términos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de julio de 2020.-

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 184/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.098/2020, de fecha 02 de Julio de 2020.

Que a través de la misma se CREA en el ámbito de la Jurisdicción del Municipio de Gobernador Virasoro el FONDO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD ORDENAMIENTO VIAL.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.098/2020, de fecha 02 de Julio de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 185/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.099/2020, de fecha 02 de Julio de 2020.

Que a través de la misma se establecen los horarios de carga y descarga, de todo tipo de vehículos (de dos y tres ejes, vehículos térmicos, semirremolques térmicos, mayores a 3.500kgs) aptos para el transporte de todo tipo de mercaderías, materiales, insumos y productos en los horarios de 13 a 17 horas y de 21 a 9 horas, en toda la planta urbana de Gdor. Virasoro.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.099/2020, de fecha 02 de Julio de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 186/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.100/2020, de fecha 02 de Julio de 2020.

Que a través de la misma se Incorpora al Presupuesto vigente Aporte No Reintegrable provisto por Decreto P.E.P N° 703, de fecha 30 de Abril de 2020, la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA CON SEIS CENTAVOS (\$4.251.080,06), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

12

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.100/2020, de fecha 02 de Julio de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 187/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.101/2020, de fecha 06 de julio de 2020.

Que a través de la misma se Incorpora al Presupuesto vigente Aporte No Reintegrable provisto por Decreto P.E.P. N° 881 de fecha 8 de junio de 2020, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 1.958.000,00), en concepto de apoyo económico con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.101/2020, de fecha 06 de julio de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 188/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.102/2020, de fecha 06 de julio de 2020.

Que a través de la misma se ordena en su Artículo1º: *"AFECTESE los recursos provenientes del cobro de multas y/o actuaciones administrativas referidas a infracciones de tránsito, teniendo en cuenta la siguientes disposición: 1.- 5% al mantenimiento y organización funcional del Juzgado Municipal de Faltas. 2.- 25% al Fondo Municipal de Educación, Seguridad y ordenamiento vial. 3.- 70% al Fondo Municipal de Pavimento e Infraestructura urbana."*

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.102/2020, de fecha 06 de julio de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 189/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.103/2020, de fecha 06 de julio de 2020.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a través de la misma se crea en el ámbito la Jurisdicción del Municipio de Gobernador Virasoro el FONDO MUNICIPAL DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.103/2020, de fecha 06 de julio de 2020, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 190/2020

VISTO:

La Resolución N° 182/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedó a cargo del Sr. Vice Intendente Dr. Darío Sebastián González, en virtud de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- REINTEGRASE a sus funciones el Sr. Intendente Municipal, Lic. Emiliano Fernández Recalde, D.N.I. N° 30.826.862, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 191/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título II Régimen de Licencias, Capítulo II Licencias Extraordinarias, Inciso b) Para atención de un familiar enfermo, Art.132, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar y que padezcan una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios, se concederá al agente licencia con goce íntegro de haberes hasta un máximo de treinta (30) días hábiles corridos.

Que conforme certificado médico presentado el agente municipal Portal, Jorge, D.N.I. N° 22.045.836, se encuentra a cargo de un familiar enfermo.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, la Asesoría Legal considera que estarían dadas las condiciones para proceder al otorgamiento de la licencia, con el control respectivo de un agente municipal semanalmente, a los fines de corroborar el estricto cumplimiento de la norma legal.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia extraordinaria para atención a un familiar enfermo con goce íntegro de haberes a la agente municipal PORTAL, JORGE, D.N.I. N° 22.045.836, Legajo N° 97, por el periodo de treinta (30) días hábiles corridos, con retroactividad al 03/07/2020 y hasta el 18/08/2020 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 192/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

14

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la reubicación del personal dependiente de este Municipio Sr. GONZALEZ, NOTARIO JUAN, D.N.I. N° 12.660.768.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa / Sector Sereno, asignándole tareas de sereno.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. GONZALEZ, NOTARIO JUAN, D.N.I. N° 12.660.768, Legajo N° 244, realice tareas de sereno, en la Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa / Sector Sereno, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de julio de 2.020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 193/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 66 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 67 de la presente Ley, concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. MONTENEGRO, LEONARDO DANIEL, D.N.I. N° 37.427.687.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del informe que surge del Memorándum presentado por la Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable, donde se relata la falta de compromiso del agente mencionado.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal Apercibimiento como primera medida, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. MONTENEGRO, LEONARDO DANIEL, D.N.I. N° 37.427.687, Leg. N° 1040, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199° - 1 inciso a), Artículo 200° inciso e).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 194/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través de los Informes expedidos por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicitan ayuda económica.

Que conforme lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Otorgar ayuda económica mensual a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, a partir del mes de julio de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I Resolución N° 194/2020

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Acuña, Pedro Javier	29.537.066	\$1.000	Julio a diciembre de 2020
Carballo, Mónica Vanesa	28.975.705	\$3.000	Julio a diciembre de 2020
Cardena, Luis Alberto	18.626.712	\$ 9.000	Julio 2020
Castillo, Luis Alberto	11.552.342	\$4.000	Julio a diciembre de 2020
Correa, Maria Catalina	13.864.899	\$2.000	Julio a diciembre de 2020
Delgado, Mirta Graciela	17.296.231	\$1.500	Julio a diciembre de 2020
Estigarribia González, Miriam Graciela	16.338.552	\$2.500	Julio a diciembre de 2020
Forlín, María del Carmen	10.315.215	\$1.000	Julio a diciembre de 2020
García, José Alejandro	34.342.064	\$1.500	Julio a diciembre de 2020
Lago, Marcial	95.809.711	\$2.000	Julio a diciembre de 2020
López, Caye	17.773.548	\$1.500	Julio a diciembre de 2020
Márquez, Marcos Higinio	10.950.482	\$1.500	Julio a diciembre de 2020
Ponce, Raul	16.649.612	\$2.300	Agosto a diciembre de 2020
<u>Responsable:</u> Rolon, Gladys	18.087.684		
Puss, Sonia Ivonne	26.090.049	\$3.500	Julio a diciembre de 2020
Quintana, Ángel	18.619.447	\$1.500	Julio a diciembre de 2020
Quintana, Juan Ramón	13.864.825	\$1.500	Julio a diciembre de 2020
Ramirez, Emerenciano	21.907.734	\$2.300	Agosto a diciembre de 2020
<u>Responsable:</u> Rolon, Sandra	22.484.935		
Rivas, José	5.712.516	\$4.000	Julio a diciembre de 2020
Rodríguez, Norma	14.523.156	\$3.000	Julio a diciembre de 2020
Silva, Rosa Angélica	22.995.882	\$1.500	Julio a diciembre de 2020
Vega, Natalia	50.195.885	\$1.500	Julio a diciembre de 2020
Viera, José Roberto	35.437.188	\$1.500	Julio a diciembre de 2020

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 195/2020

VISTO:

El Decreto N° 1146/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma enunciada en el Visto el Gobernador de la Provincia decreta Feria Administrativa de Invierno en el ámbito de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, por un lapso de cinco (5) días, que será otorgado en uno de los siguientes periodos: 1) 13 al 17 de julio de 2020 y 2) desde el 20 al 24 de julio de 2020.

Que con el objeto de asegurar el normal desarrollo de los servicios, se indica que es conveniente acordar esta licencia en dos periodos, indicando al titular de cada área o repartición efectuar la correspondiente distribución de personal.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que en virtud de lo expresado, este Gobierno Municipal se adhiere al Decreto.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Gdor. Virasoro, al Decreto N°1146/20, del Poder Ejecutivo Provincial en todos sus términos.

Artículo 2do.- Acordar que para el goce de este beneficio el agente deberá poseer una antigüedad mayor a seis (6) meses en la Administración Pública.

Artículo 3ro.- Determinar las guardias pertinentes de cada Área a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Artículo 4to.- ESTABLÉCESE que el personal que por la causa prevista en el artículo 1ro.- no pueda hacer uso de la FERIA Administrativa en los plazos previstos, podrá hacerlo hasta el 30 de septiembre de 2020, expirando este derecho en la fecha indicada, sin excepción.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 196/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha recibido una solicitud de colaboración a fin de hacer frente a los costos de alojamiento del Sr. Jefe de la Comisaría Primera y del Jefe de Comisaría Segunda, hasta tanto se resuelva su situación habitacional.

Que conforme a lo expuesto, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR el pago al Hotel "ARAMI" por la suma de Pesos Once Mil Setecientos (\$11.700,00) mensuales, a partir del mes de julio 2020 y hasta diciembre 2020 inclusive, en concepto de adhesión al alojamiento de las autoridades policiales.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 197/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, puede hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con goce íntegro de sus haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por la profesional que asiste a la agente municipal Pereira, Gricelda Jaquelina, D.N.I. N° 31.183.530, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con goce íntegro de haberes a la agente municipal Sra. PEREIRA, GRICELDA JAQUELINA, D.N.I. N° 31.183.530, Legajo N° 406, a partir del día de la fecha y hasta el 08/01/2021 inclusive.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 198/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al Informe de Situación expedido por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, donde se constató que el Sr. Quiroz, Paulino Oscar tiene programada una cirugía y no posee recursos económicos para abonar la misma, le otorgará ayuda económica por única vez en concepto de colaboración con el pago de un porcentaje de la intervención quirúrgica.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), al Sr. QUIROZ, PAULINO OSCAR, D.N.I. N° 20.645.515, en concepto de colaboración con el pago de un porcentaje de la intervención quirúrgica, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.-El mencionado beneficio se hará efectivo a nombre de la Sra. BRITZ, ESTELA, D.N.I. N° 17.773.627.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 199/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 66 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 67 de la presente Ley; Art. 66° inciso b), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta de los agentes dependiente de este Municipio Sr. Báez, Adrián Sebastián, D.N.I. N° 40.281.067, Sra. Concli, Yesica Lucia, D.N.I. N° 43.758.507, Sr. Silva, Jose Roberto, D.N.I. N° 31.629.699, y Sr. Medina, Rómulo Esteban, D.N.I. N° 24.644.731.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del informe que surge del Memorandum de fecha 22/06/2020 presentado por la Dirección de Tránsito, Seguridad y Defensa Civil, donde se relata la falta grave de los agentes mencionados, los cuales faltaron a su lugar de trabajo sin previo aviso.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a los Agentes Municipales: Sr. BAEZ, ADRIAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 40.281.067, Leg. N° 921, Sra. CONCLI, YESICA LUCIA, D.N.I. N° 43.758.507, Leg. N° 1023, Sr. MEDINA, ROMULO ESTEBAN, D.N.I. N° 24.644.731, Leg. N° 123 y Sr. SILVA, JOSE ROBERTO, D.N.I. N° 31.629.699, Leg. N° 648, por incumplimiento de

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199° - 1 inciso a), Artículo 200° inciso e) y Artículo 66° inciso b).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a los Agentes para su conocimiento e incluir una copia de la presente en sus respectivos legajos.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 200/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, srgtes y cctes.; la Ordenanza N° 1083/2020; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020 y demás resoluciones complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, srgtes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 20 de marzo de 2020 "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", N° 325 del 31 de marzo, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril del 2020 y Decreto N° 459/2020 del 10 de mayo, Decreto N° 493/2020 del 24 de mayo, Decreto N° 520/2020 del 7 de Junio, Decreto N° 576/2020 del 29 de Junio y Decretos posteriores referentes a la pandemia; la Constitución Provincial art. 225 srgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 507/2020, N° 527/2020, N° 650/2020, N° 697/2020 y Decretos posteriores referentes a la pandemia; demás normativas que se dicten en consecuencia; y la Emergencia Sanitaria estando en vulnerabilidad la salud de todos los virasoreños; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández, junto a los Gobernadores e Intendentes trabaja día a día para recuperarnos de esta pandemia.

Que en la provincia de Corrientes se detectaron 131 casos de COVID19, representando un bajo porcentaje (0,109%) de la población que ha sido infectada del virus, en comparación de los detectados en Argentina a la fecha de 119.301.

Que este aporte estadístico es relevante para seguir bajo el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, y no volver al Asilamiento Social, Preventivo y Obligatorio, retroceder a este último, en cualquiera de sus fases, nos afectará a todos.

Que en estas circunstancias podemos seguir flexibilizando, pero debemos respetar las medidas de seguridad y los lineamientos de Nación y Provincia, por eso seguiremos con las actividades habilitadas viendo la posibilidad de nuevas aperturas, esperando reporte de los profesionales de la salud, esto es importante y muchas veces esperar para no tomar decisiones apresuradas ante un posible rebrote como está ocurriendo en otros lugares.

Que desde el 8 de junio esta fase debemos mantenerla, más esfuerzo y compromiso de todos necesitamos.

"Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional." (apart. Res. 172/2020).

"Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país." (DNU N° 520/2020).

Que el Estado ha desarrollado políticas de protección para toda la comunidad y vamos a continuar trabajando para no dejar de activar la producción local, que son eslabones fundamentales para la sociedad virasoreña.

"Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ...Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución,

19

registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que, hace varias semanas determinamos nuevas medidas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que deberán ser cumplidos y ante incumplimientos serán pasibles de apercibimientos y/o sanciones, los que no cumplen deben ser condenados, las responsabilidades son más individuales y los riesgos más altos. Debemos seguir trabajando así, la “Unión hace la fuerza”.

Que determinadas Provincias han sido afectadas por nuevos contagios en demasía, lleva a tomar nuevas medidas y cambios en los controles.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos Nros. 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales”. “...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.”, así como también que “...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)”.(23588/2020/CA1 – “Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus” - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

“Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado”. (Resolución DEM N° 105 /2020).

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - PRORROGAR la Resolución N° 172 del Ejecutivo Municipal desde el 17 de julio al 31 de julio de 2020 inclusive, de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, en efecto y en un todo de acuerdo a lo expresando en los Considerandos.

Artículo 2do.- PRÓRROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1º, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020 y N° 148/2020, en cuanto resulten aplicables.

Artículo 3ro. – DETERMINAR los siguientes lugares como de zonas de transmisión viral:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- PROVINCIA DE MENDOZA
- PROVINCIA DE NEUQUEN
- PROVINCIA DE RIO NEGRO
- PROVINCIA DE SANTA FE
- PROVINCIA DE CHACO
- PROVINCIA DE MISIONES
- PAISES EXTRANJEROS

Artículo 3bis. - Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, previa autorización de ingreso a la ciudad y siendo su lugar de procedencia los mencionados en el artículo precedente, deberá cumplir con el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO sin excepción.

Artículo 3ter. – RESTRÍNJASE el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provenga de los lugares mencionados en el artículo 3ro.

Artículo 3quater. – EXCEPCIONESE del artículo que antecede a quienes por fuerza mayor o causa fortuita justifiquen su ingreso no teniendo domicilio real o residencia en la ciudad. Para ello tomarán las medidas para salvaguardar la salud de la comunidad.

Artículo 4to. – REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos teniendo el deber cada lugar de acceso que atienda al público colocar un cartel de tamaño visible con la siguiente descripción: “PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE CHACO Y PROVINCIA DE MISIONES, COMO TAMBIEN DE PAISES EXTRANJEROS.”

En caso de incumplimiento se aplicará las sanciones del artículo 3º de la Resolución N° 145/2020.

Artículo 5to.- Dejar sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente.

Artículo 6to.- La presente medida entrará en vigencia el día 18 de julio de 2020.

Artículo 7mo.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 201/2020

VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2.-Licencia Decenal, Art. 95, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 15/07/2020, el agente municipal Sr. CORDEIRO, RAMON CESAR, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de tres (3) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder al otorgamiento de la Licencia Decenal, considera procedente otorgar la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR al Agente Municipal Sr. CORDEIRO, RAMON CESAR, D.N.I. N° 36.093.060, Leg. N° 877, hacer uso de la Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de tres (3) meses, a partir del 20/07/2020 y hasta el 20/10/2020 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 202/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la restructuración funcional del personal dependiente de este Municipio Sr. AQUINO, JORGE RAMON, D.N.I. N° 26.485.807.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, asignándole tareas acordes a su categoría.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar al agente, presentándose el día 20/07/2020 en Asesoría Legal, donde se le exhiben los memos e informes pertinentes a su traslado, labrándose acta al efecto y en forma libre y voluntaria presta su conformidad.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. AQUINO, JORGE RAMON, D.N.I. N° 26.485.807, Legajo N° 879, realice tareas acordes a su categoría en la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de julio de 2.020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 203/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la restructuración funcional del personal dependiente de este Municipio Sr. ZARZA, CESAR RAFAEL, D.N.I. N° 32.559.951.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable, asignándole tareas acordes a su categoría.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar al agente, presentándose el día 21/07/2020 en Asesoría Legal, donde se le exhiben los memos e informes pertinentes a su traslado, labrándose acta al efecto y en forma libre y voluntaria presta su conformidad.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. ZARZA, CESAR RAFAEL, D.N.I. N° 32.559.951, Legajo N° 846, realice tareas acordes a su categoría en la Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de julio de 2.020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 204/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, mediante diversas acciones tendientes a paliar situaciones de vulnerabilidad por las que atraviesan algunos grupos sociales.

Que atento al cierre de la planta de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Carniceros y Matarifes de Gdor. Virasoro Ltda., y la situación desfavorable en la que se encuentran los trabajadores que desarrollaban sus actividades en el establecimiento, requieren de una asistencia económica.

Que en efecto este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar una ayuda económica con el objeto de colaborar con el pago de los servicios públicos de los hogares de los mismos, a los fines de mitigar el impacto de esta situación adversa.

Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, a partir del presente mes y hasta el mes de septiembre de 2020, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I Resolución N° 204/2020

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Altamirano, Jorge Ariel	31.097.436	\$5.000,00	julio a septiembre de 2020
Azamé, Miguel Angel	22.995.836	\$5.000,00	julio a septiembre de 2020
Barrios, Juan	22.995.833	\$5.000,00	julio a septiembre de 2020
Barrios, Martires	18.087.523	\$5.000,00	julio a septiembre de 2020
Benítez Pintos, Antonio	17.579.340	\$5.000,00	julio a septiembre de 2020
Bernal, Francisco	11.336.352	\$5.000,00	julio a septiembre de 2020
Bogado, Ramona Isabel	27.005.012	\$5.000,00	julio a septiembre de 2020
Ferreyra, Oscar Cayetano	25.765.515	\$5.000,00	julio a septiembre de 2020
Márquez, Noel	34.342291	\$5.000,00	julio a septiembre de 2020

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 205/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la restructuración funcional del personal dependiente de este Municipio Sr. OJEDA, LUCAS DANIEL, D.N.I. N° 37.884.664.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable, asignándole tareas acordes a su categoría.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar al agente, presentándose el día 21/07/2020 en Asesoría Legal, donde se le exhiben los memos e informes pertinentes a su traslado, labrándose acta al efecto y en forma libre y voluntaria presta su conformidad.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. OJEDA, LUCAS DANIEL, D.N.I. N° 37.884.664, Legajo N° 797, realice tareas acordes a su categoría en la Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de julio de 2.020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 206/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la restructuración funcional del personal dependiente de este Municipio Sr. GOMEZ, RAMON ARIEL, D.N.I. N° 39.519.950.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, asignándole tareas acordes a su categoría.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar al agente, presentándose el día 21/07/2020 en Asesoría Legal, donde se le exhiben los memos e informes pertinentes a su traslado, labrándose acta al efecto y en forma libre y voluntaria presta su conformidad.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. GOMEZ, RAMON ARIEL, D.N.I. N° 39.519.950, Legajo N° 637, realice tareas acordes a su categoría en la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de julio de 2.020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 207/2020

VISTO:

El Decreto N° 1167 de fecha 13 de julio de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, Ley Provincial N° 6.528, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año.

Que la Ley Provincial N° 6.528 declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y COVID-19, y a fin de proteger la salud, se han tomado medidas como "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", de la población.

Que por Decreto Nacional N° 352/20 se creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" con el objeto de asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se provean, a fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19.

Que por Resolución N° 106/2020 del Ministerio del Interior, se estableció una transferencia a las Provincias en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, y que en particular a la Provincia de Corrientes le corresponde la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo de la mencionada resolución.

Que los Intendentes han transmitido su preocupación por la difícil situación que atraviesan al no contar con los ingresos suficientes para hacer frente a las diferentes erogaciones.

Que el Gobierno Provincial en el marco de las medidas económicas, sociales, de seguridad, sanitarias y de prevención ha tomado la decisión de asistir financieramente a todos los Municipios.

Que esta asistencia tendrá el carácter de apoyo económico no reintegrable, con el fin de afrontar los gastos necesarios que demande la atención de la emergencia sanitaria, cubrir la merma de recursos y la prestación de servicios esenciales en el ámbito de su jurisdicción.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- INCORPÓRESE al Presupuesto vigente Aporte No Reintegrable provisto por Decreto P.E.P N° 1167, de fecha 13 de julio de 2020, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL (\$ 2.126.000,00), en concepto de apoyo económico con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2do.- AFECTESE a la Cuenta Ingresos: Aporte Provincia Ctes No Reintegrable 4.2.2.01.

Artículo 3ro.- AFECTESE a la Cuenta Egresos: Aportes Provincia de Ctes. No Reintegrable 5.1.2.7.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 208/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objetivo de prestar asistencia a aquellas personas que como consecuencia de la cuarentena decretada por la pandemia del COVID-19 no puede regresar a sus domicilios en Gdor. Virasoro, le otorgará ayuda económica por única vez, al Sr. Acuña, Rafael, D.N.I. N° 30.362.361 y la Sra. Buera, Fabiana Itati, D.N.I. N° 31.104.736 por encontrarse varados en la ciudad de Villa Gesell, Buenos Aires y al Sr. Lugo, Lucas Ramón, D.N.I. N° 32.931.216, por estar varado en la localidad de Cañuelas, Buenos Aires.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), al Sr. ACUÑA, RAFAEL, D.N.I. N° 30.362.361 y la Sra. BUERA, FABIANA ITATI, D.N.I. N° 31.104.736, en concepto de colaboración, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente. El presente beneficio se hará efectivo mediante transferencia a la Sra. ROMERO, LIDIA BLANCA, C.U.I.T. N°27-18364343-1, CBU N° 0110559930055906909615.

Artículo 2do.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), al Sr. LUGO, LUCAS RAMON, D.N.I. N° 32.931.216, en concepto de colaboración, en un todo de acuerdo con lo expresado en

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Considerandos de la presente. El presente beneficio se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta del beneficiario, CBU N° 0720400988000033924472.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 209/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso c), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el día 22 de julio del cte. año se produce el deceso del Agente Municipal Sr. BUERA, ANTONIO AGAPITO, D.N.I. N° 13.875.037.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el área de la Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa.

Que teniendo en cuenta el Acta de Defunción y a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a dictar el presente Acto Administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DAR DE BAJA al Agente Municipal Sr. BUERA, ANTONIO AGAPITO, D.N.I. N° 13.875.037, Legajo N° 816, por fallecimiento, con retroactividad al 22/07/2020.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 210/2020

VISTO:

La Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: REGIMEN DE LICENCIAS, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2- Licencia Decenal, Art. 95°, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 22/07/2020, el agente municipal Sr. Galvez, Ismael Alejandro, D.N.I. N° 33.635.297, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder al otorgamiento de la Licencia Decenal, considera pertinente dictar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro: AUTORIZAR al Agente Municipal Sr. GALVEZ, ISMAEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.635.297, Leg. N° 616, hacer uso de la Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 27/07/2020 y hasta el 27/01/2021 inclusive.

Artículo 2do: Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 211/2020

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. Sequeira, Valeria , D.N.I. N° 33.635.326.

26

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal atento a las necesidades del servicio, a la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana/Dirección de Espacio Público y Movilidad Urbana.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar a la agente, presentándose el día 23/07/2020 en Asesoría Legal, donde se le exhiben los memos e informes pertinentes a su traslado, labrándose acta al efecto, en la cual la misma en forma libre y voluntaria no presta su conformidad, manifestando que su domicilio actual es en el Paraje San Alonso y ello dificultaría su movilidad. No obstante, cabe destacar que la agente no ofrece prueba de descargo y menos aún justifica su negativa al traslado.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la agente municipal Sra. SEQUEIRA, VALERIA, D.N.I. N° 33.635.326, Legajo N° 784, preste servicios en la Dirección de Espacio Público y Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de julio de 2.020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 212/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, inciso 3), Artículo 136°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la reestructuración administrativa y funcional instrumentada por la presente Administración Municipal, tiene como objetivo optimizar la prestación de servicio por parte de este Municipio, a la comunidad de Gdor. Virasoro.

Que a tal efecto se ha determinado contratar personal, en un todo de acuerdo al ANEXO I, que forma parte de la presente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- CONTRATAR por el termino de cinco (5) meses desde el 01/08/2020 y hasta el 31/12/2020, los servicios del Personal que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I
Resolución N° 212/2020

Apellido y Nombre	D.N.I.N°	Sector	Periodo
ACEVEDO, RAMONA MARTA VICTORIA	40.735.789	Dirección de Bromatología y Zoonosis	01/08/2020 al 31/12/2020
ALVEZ, CLAUDIA	33.856.221	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	01/08/2020 al 31/12/2020
BARBOZA, NORMA BEATRIZ	21.301.878	Dirección de Salud	01/08/2020 al 31/12/2020
BARRIENTOS, FERNANDO DANIEL	20.645.627	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	01/08/2020 al 31/12/2020
BASILI, LUCIANA JOSEFINA	40.911.473	Dirección de Medio Ambiente	01/08/2020 al 31/12/2020

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

BATISTA, ENZO FERNANDO	41.697.039	Dirección de Tránsito, Seguridad y Defensa Civil	01/08/2020 al 31/12/2020
FERNANDEZ, TAMARA DE LOS ANGELES	33.412.735	Dirección de Salud	01/08/2020 al 31/12/2020
GALVAN, IGNACIO	16.499.967	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	01/08/2020 al 31/12/2020
LUGO, PEDRO JOSÉ	27.064.404	Dirección de Recaudación y Fiscalización	01/08/2020 al 31/12/2020

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 213/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 915/2017 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma enunciada en el Visto se crea el Consejo Municipal de Deportes y el Fondo Municipal del Deporte.

Que a través de Nota con sello de mesa de entrada N° 122335, integrantes del Club Social y Deportivo General Paz, presidente Sr. Ayala, Reinaldo Fabián y secretario Sr. Infran, Ángel, requieren una ayuda económica para solventar los gastos fijos de mantenimiento del club, debido a que por razones relacionadas con la pandemia del COVID 19 no se están realizando actividades en las instalaciones que generen ingresos económicos para abonar los mismos.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a instituciones deportivas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre del año 2020 al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL PAZ, en concepto de colaboración con el pago de gastos fijos de mantenimiento.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Sr. AYALA, REINALDO FABIAN, D.N.I. N° 28.590.557, en su carácter de Presidente del Club mencionado precedentemente.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 214/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo III: Cultura, Artículos 263º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha, se llevará a cabo el XIII Festival "CHAQUE EL BICHO", fiesta que se viene realizando desde el año 2008 cada 31 de julio en forma ininterrumpida, en el marco de la revalorización de las prácticas tradicionales propuestas por la Comisión de Cultura del Plan Estratégico Virasoro (PEV 2013).

Que esta Administración Municipal a través de la Dirección de Cultura con el objetivo de mantener esta tradición y respetando el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) decretado como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, realizará esta Edición en forma Virtual desde la Casa de la Cultura, transmitiendo en directo por Facebook: municipalidad de Gdor. Virasoro, desde las 21.30 a 00:00 horas.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente Declarar de Interés Cultural el Festival mencionado precedentemente.

Por todo ello:

INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DECLARAR de INTERÉS CULTURAL el "XIII Festival CHAQUE EL BICHO" Edición Virtual, que se transmitirá en directo desde Casa de la Cultura en el día de la fecha, desde las 21.30 a 00:00 horas.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Hacer entrega de una copia de la presente a los organizadores del mencionado evento.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 215/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, sptes y ctes.; la Ordenanza N° 1083/2020; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020 y demás resoluciones complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, sptes. y ctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 20 de marzo de 2020 "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", N° 325 del 31 de marzo, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril del 2020 y Decreto N° 459/2020 del 10 de mayo, Decreto N° 493/2020 del 24 de mayo, Decreto N° 520/2020 del 7 de Junio, Decreto N° 576/2020 del 29 de Junio y Decretos posteriores referentes a la pandemia; la Constitución Provincial art. 225 sptes. y ctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 507/2020, N° 527/2020, N° 650/2020, N° 697/2020 y Decretos posteriores referentes a la pandemia; demás normativas que se dicten en consecuencia; y la Emergencia Sanitaria estando en vulnerabilidad la salud de todos los virasoreños; y

CONSIDERANDO:

Que, todos los estamentos que conforman el Estado trabaja día a día para evitar situaciones que pongan en riesgo a la comunidad por esta pandemia que atravesamos.

Que la sociedad cumple el rol más importante, la responsabilidad ya empieza a ser juzgada por cada individuo de los actos, el DSPO flexibiliza aún más.

Que en la provincia de Corrientes sigue representando un bajo porcentaje de casos por COVID19, amén de esto la labor debe seguir intensificándose con controles más severos de las medidas de bioseguridad.

Que volver al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en cualquiera de sus fases, nos afectará a todos, seamos responsables.

Que en estas circunstancias podemos seguir flexibilizando, pero debemos respetar las medidas de seguridad y los lineamientos de Nación y Provincia, por eso seguiremos con las actividades habilitadas viendo la posibilidad de nuevas aperturas, esperando reporte de los profesionales de la salud, esto es importante y muchas veces esperar para no tomar decisiones apresuradas ante un posible rebrote como está ocurriendo en otros lugares.

"Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional." (apart. Res. 172/2020).

"Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país." (DNU N° 520/2020).

"Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ...Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente." (apartados de DNU N° 408/2020).

29

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “asilamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que, hace varias semanas determinamos nuevas medidas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que deberán ser cumplidos y ante incumplimientos serán pasibles de apercibimientos y/o sanciones, los que no cumplen deben ser condenados, las responsabilidades son más individuales y los riesgos más altos. Debemos seguir trabajando así, la “Unión hace la fuerza”.

Que determinadas Provincias han sido afectadas por nuevos contagios en demasía, lleva a tomar nuevas medidas en conjunto con la Policía, Salud y la Mesa de Emergencia.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos Nros. 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales”. “...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.”, así como también que “...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucional de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)”.(23588/2020/CA1 – “Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus” - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

“Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado”. (Resolución DEM N° 105 /2020).

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR la Resolución N° 200 del Ejecutivo Municipal desde el 31 de julio al 08 de agosto 2020 inclusive, de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, en efecto y en un todo de acuerdo a lo expresando en los Considerandos.

Artículo 2do.- PRÓRROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, y N° 172/2020, en cuanto resulten aplicables.

Artículo 3ro.- DETERMINAR los siguientes lugares como de zonas de transmisión viral:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- PROVINCIA DE MENDOZA
- PROVINCIA DE NEUQUEN

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

- PROVINCIA DE RIO NEGRO
- PROVINCIA DE SANTA FE
- PROVINCIA DE CHACO
- PROVINCIA DE MISIONES
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
- PROVINCIA DE LA PAMPA
- PROVINCIA DE JUJUY
- PROVINCIA DE CORDOBA
- PAISES EXTRANJEROS

Artículo 3bis.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, previa autorización de ingreso a la ciudad y siendo su lugar de procedencia los mencionados en el artículo precedente, deberá cumplir con el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO sin excepción.

Artículo 3ter.- RESTRÍNJASE el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provenga de los lugares mencionados en el artículo 3ro.

Artículo 3quater.- EXCEPCIONESE del artículo que antecede a quienes por fuerza mayor o causa fortuita justifiquen su ingreso no teniendo domicilio real o residencia en la ciudad. Para ello tomarán las medidas para salvaguardar la salud de la comunidad.

Artículo 4to.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos teniendo el deber cada lugar de acceso que atienda al público colocar un cartel de tamaño visible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE MISIONES, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE LA PAMPA, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE CORDOBA y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 5to.- En caso de incumplimiento a la presente se aplicará las sanciones del artículo 3° de la Resolución N° 145/2020.

Artículo 6to.- Dejar sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente.

Artículo 7mo.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ESTADO DE TESORERIA Y GASTOS (ART.303 C.O.M.)

PERIODO: JUNIO DE 2020

	Presupuestado	Ejecutado	Variación %
<u>Total de Recursos</u>	\$ 259,561,437.07	\$ 203,808,385.76	-21%
Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal	\$ 47,172,658.69	\$ 35,650,866.77	-24%
Recolección, limpieza y cons. Vía publica	\$ 5,258,084.45	\$ 5,248,714.30	0%
Derecho de Inspecc, reg. y serv de Contralor	\$ 12,187,437.08	\$ 10,749,561.93	-12%
Terminal de Ómnibus	\$ 2,668,071.38	\$ 937,300.70	-65%
Carnet de conducir	\$ 1,175,180.74	\$ 874,545.00	-26%
Tasa de Cementerio	\$ 720,431.93	\$ 813,770.98	13%
Tasa Int. Insp. Sanit./Brom.	\$ 1,742,447.69	\$ 2,011,179.68	15%
Tasa espacio aéreo	\$ 917,390.07	\$ -	-100%
Tasa Inmob.	\$ 1,615,378.14	\$ 1,180,599.64	-27%
Tasa Automotor	\$ 14,672,935.38	\$ 13,059,214.76	-11%
Descuentos s/ resolución	\$ 2,891,622.53	\$ 2,367,550.76	-18%
Canon transf. Cloacas	\$ 1,955,155.44	\$ 442,499.65	-77%
Permisos de Locaciones y conc.	\$ 859,122.83	\$ 419,270.00	-51%
Otros conceptos	\$ 6,292,646.12	\$ 2,281,760.89	-64%
Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones	\$ 195,703,533.50	\$ 149,869,352.00	-23%

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 33,935,472.50	\$ 27,605,697.89	-19%
Ingresos de Jurisdicción Federal	\$ 161,768,061.00	\$ 122,263,654.11	-24%
Ingresos No Corrientes	\$ 16,685,244.88	\$ 18,288,166.99	10%
Aportes Prov. Ctes. No reinteg.	\$ -	\$ 6,209,080.06	
Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1%	\$ 10,872,418.50	\$ 8,306,374.50	-24%
Otros Ingresos	\$ 2,812,826.38	\$ 432,593.73	-85%
Conv. Sect. Nac. Niñez, Adol. y Familia	\$ -	\$ 340,118.70	-
Anticipo Copartic. Emergencia Sanitaria	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	0%
Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes.	\$ 256,561,437.12	\$ 182,891,174.97	28.71%
Sueldos +C.S. (Pers. Perm.)	\$ 69,644,358.57	\$ 59,625,157.13	14%
Sueldos +C.S. (Pers. Transit.)	\$ 39,146,383.04	\$ 40,214,144.48	-3%
Certificaciones	\$ 7,601,813.64	\$ 4,625,503.00	39%
Administrac. Gubern.	\$ 6,172,412.60	\$ 5,622,985.29	9%
Políticas Sociales	\$ 17,992,661.92	\$ 7,059,764.33	61%
Secretaria de Moderniz. e Inf. Urbana	\$ 41,706,954.95	\$ 14,218,216.31	66%
Obras C/ 1% Adic.	\$ 10,872,418.50	\$ 2,316,542.04	79%
Otros Egresos no Ctes.	\$ 2,812,826.38	\$ 10,194,601.26	-262%
Defensoría del Pueblo	\$ 1,214,380.96	\$ 1,105,442.25	9%
Tribunal de Cuenta Municipal	\$ 2,428,761.92	\$ 2,430,642.30	0%
Honorable Cons. Deliberante	\$ 6,728,983.36	\$ 9,352,091.38	-39.0%
Central de Monitoreo	\$ 4,200,000.00	\$ 3,802,507.44	9%
Erogaciones de Capital	\$ 2,387,500.00	\$ 590,252.00	75%
Servicios	\$ 14,047,071.92	\$ 13,178,197.85	6%
Transf. al Sector Privado	\$ 2,451,880.96	\$ 711,259.80	71%
Crédito Adicional	\$ 2,428,761.92	\$ -	100%
Política Educacional	\$ 5,278,600.00	\$ 3,019,127.49	42.8%
Cultura	\$ 4,152,840.00	\$ 2,022,080.00	51%
Bienes de Consumo	\$ 3,237,000.00	\$ 2,261,338.19	30%
Otros egresos Ctes.	\$ 12,055,826.50	\$ 541,322.43	96%

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal